

Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Tercer Ejercicio	Calificación Final
35	INIESTA LOPEZ, M ^a JOSE	27426585	12.050	APTA	APTA	12.050
36	GIL FERNANDEZ, ISABEL	33819479	12.003	APTA	APTA	12.003
37	SANCHEZ MACHIN, CECILIA	42174903	11.812	APTA	APTA	11.812
38	PEREZ SALAGRE, LEONILA	9782511	11.479	APTA	APTA	11.479
39	PLAZA RODRIGUEZ, YOLANDA	28719229	11.236	APTA	APTA	11.236
40	LOPEZ GARCIA, ANA MARIA	70935855	11.236	APTA	APTA	11.236
41	COSTA DOMINGUEZ, M ^a PAZ DA	5256494	11.193	APTA	APTA	11.193
42	NAJERA RATA, RAQUEL FELICIA	16801440	11.193	APTA	APTA	11.193
43	MORA MUNUERA, REMEDIOS	52515225	11.098	APTA	APTA	11.098
44	SANCHEZ MARTIN, ANA MARIA	50161439	10.855	APTA	APTA	10.855
45	BANOS TEJERINA, BLANCA	9794572	10.718	APTA	APTA	10.718
46	GARCIA PEIDRO, EMILIA	25410425	10.712	APTA	APTA	10.712
47	GONZALEZ PEREZ, MARIA	16287352	10.712	APTA	APTA	10.712
48	GUTIERREZ BARRANQUERO, M ^a ALICIA	52689686	10.569	APTA	APTA	10.569
49	TORRES RUIZ-ARAGON, M ^a JOSE	1818844	10.526	APTA	APTA	10.526
50	MORENO RODRIGUEZ, M ^a CARMEN	31253100	10.286	APTA	APTA	10.286

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7062 *ORDEN de 20 de marzo de 1996 por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Vacante un puesto de trabajo de Inspector de los Servicios en este Ministerio, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, con arreglo a lo dispuesto en la vigente relación de puestos de trabajo, este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza del puesto vacante a cubrir, el cual se relaciona en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan

a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la misma, que, en función del puesto a cubrir que figura en el anexo I, estén en posesión del título de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda por concurso-oposición o bien del diploma de superación del Curso de Inspección de los Servicios expedido por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, si reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que participen en el presente concurso para cubrir vacantes en el ámbito de la Subsecretaría del departamento.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito del Ministerio, si la reserva corresponde al área de la Subsecretaría.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos, y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda Dirección General de Servicios se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros generales del Ministerio (calle Alcalá, 9, 28014 Madrid y paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacante la adaptación del puesto solicitado, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto solicitado a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto, serán apreciadas por la comisión de valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la base décima.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta 1.1, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior en más de un nivel al del puesto solicitado: 0,5 puntos.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el tiempo de permanencia y rendimiento en los puestos anteriormente desempeñados y por el desempeño de puestos de trabajo iguales, similares o que guarden relación con el contenido técnico o espe-

cialización de los puestos ofrecidos, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos o formación y perfeccionamiento distintos del señalado en la base primera, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad. Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,25 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase

La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características del puesto solicitado, entre los que podrán figurar: Puntuación en el Curso de Inspección de los Servicios, experiencia en otros puestos en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido.

De los ocho puntos de valoración máxima en esta segunda fase, podrán atribuirse hasta seis puntos a los siguientes méritos específicos:

Puntuación en el Curso de Inspección de los Servicios y años en otros puestos de responsabilidad en el departamento en los últimos diez años.

Los dos puntos restantes se asignarán a los demás méritos específicos.

Sexta.—1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus organismos autónomos y sus entes públicos, serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III, sin perjuicio de que pueda solicitarse certificación complementaria del correspondiente superior jerárquico para apreciar los méritos señalados en el apartado 1.1.2 de la base quinta.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de otros Ministerios, organismos autónomos o entes públicos, por la Dirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos o entes públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u organismos autónomos o entes públicos por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Dirección General competente en materia de personal del departamento a que figure

adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios, pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo o ente público donde hubiera tenido su último destino.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.—La propuesta de adjudicación del puesto al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una comisión de valoración compuesta por el Inspector general del Ministerio de Economía y Hacienda, quien la presidirá y podrá delegar en un Inspector de los Servicios Coordinador y cuatro Vocales designados por la autoridad convocante:

Tres funcionarios, dos de la Inspección General y otro del área correspondiente a la misma y que actuarán para valorar a los solicitantes de tal puesto.

Un Inspector de los Servicios en condición de Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la comisión de valoración del ámbito de que se trate.

La comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a un grupo de titulación igual al exigido para el puesto convocado y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual al del convocado.

Novena.—El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación del puesto de la presente convocatoria a funcionario destinado en otros Ministerios y sus organismos autónomos o entes públicos, implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. La adjudicación, en su caso, de puestos de trabajo a funcionario de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o Escalas adscritas a ella, estará condicionada a la autorización de aquélla, tal como prevé el artículo 103.4.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

3. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

4. El traslado que haya de producirse por la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Undécima.—1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos per-

sonales del funcionario, el puesto adjudicado y el cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia o, de un mes, si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

5. Dada la urgencia en la provisión del puesto convocado, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que viniere disfrutando el funcionario que lo obtenga en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 4, precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación al interesado y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y previa comunicación a la autoridad que la acuerda, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

Madrid, 20 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios y Ilmo. Sr. Inspector general de Economía y Hacienda.

ANEXO I

Inspección General

Número de orden: 1. Centro directivo, puesto de trabajo: Inspección Servicio de Economía y Hacienda. Inspector de Servicios. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complementario destino: 30. Complemento específico anual: 3.315.312 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Inspección de procesos y de unidades centrales, territoriales e institucionales del Ministerio e inspección de la gestión de los tributos cedidos. Méritos específicos: Puntuación en el Curso de Inspección de Servicios; experiencia en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria; otros méritos adecuados al puesto no alegados ni valorados en la primera fase del concurso.

ANEXO II
CERTIFICADO DE MERITOS

CONCURSO ESPECIFICO
INSPECCION GENERAL

MINISTERIO:
[Empty box]

D./Dª:
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.
Cuerpo o Escala Grupo N.R.P.
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones Académicas (2)

2.SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios CC.AA. [] Suspensión firme funciones: F. Terminación
Fecha traslado: periodo suspensión
[] Exc.voluntaria Art.29.3 AP. Ley 30/84 [] Excedencia para cuidado de hijos,art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión
Fecha cese servicio activo: último destino def.: Fecha cese serv.activo:(3)
[] Otras situaciones:

3.DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación local:
Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión Nivel del Puesto
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicio (6) Denominación del puesto
Municipio: Fecha toma posesión Nivel del Puesto
b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio: Fecha toma posesión Nivel del Puesto
c) Supuestos previstos en el art.72.1.del Reg.Ing.y Prov. [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1.Grado personal Fecha consolidación (8)
4.2.Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Sub.Gral.o Unidad Asimilada Centro Directivo Niv.C.D. Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3.Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
CURSO CENTRO
4.4.Antigüedad:Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Amon. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios:(10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO []

Observaciones (11) -

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 (B.O.E)

SOLICITUD DE PARTICIPACION

ORDEN

CONCURSO ESPECIFICO
INSPECCION GENERAL

IMPORTANTE: LEER INSTRUCCIONES AL DORSO ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA**DATOS DEL FUNCIONARIO**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Cuerpo/Escala		Grupo	Nº Registro de Personal	Fecha de nacimiento
Situación administrativa		Teléfono de contacto (con prefijo)		Grado
				Fecha consolidación

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación puesto de trabajo del que se es titular	Nivel	Modo de provisión	Fecha toma posesión
Subunidad (Subdirección General o asimilada)			Localidad
Unidad (Dirección General u Organismo Autónomo)		Ministerio, Administración Autonómica o Local	

PUESTO/S SOLICITADO/S

Prefe- rencia	Nº Orden BOE	Unidad de adscripción	Denominación del puesto	Nivel	Localidad
1					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO S DE TRABAJO Nº. /..... /..... /

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS. MESES. DIAS.

CURSOS DE FORMACION

CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Condiciono mi petición a que obtenga puesto de trabajo en la localidad de
 D/Dª DNI

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre designación.
 - Redistribución de efectivos.
 - Adscripción provisional.
 - Nuevo ingreso.
 - Reingreso.
- 3.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en caso de que en el puesto solicitado se exija, se grapará igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, como la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR nada. Gracias.

7063 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 7 de septiembre de 1995.*

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública convocadas por Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado», del 15), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en la base 7 de la Orden de convocatoria, esta Subsecretaría acuerda:

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por turno libre y restringido, que figuran en el correspondiente anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su notificación y previa comunicación a la autoridad que la acuerda, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

Madrid, 20 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Madagán Amutio.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directora general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Nota
Sistema de Promoción Interna		
Robles Ramos, José Luis	9.164.745	46,8
Berna Torres, Abel Gerardo	18.416.344	41,3

Apellidos y nombre	DNI	Nota
Sistema General de Acceso Libre		
Urrutia Farrés, Gabriel de	46.108.802	42,7
Baena Ozores, Fernando	35.301.567	41,9
García Izquierdo, Paloma	50.804.422	41,9
Montaño Arroyo, Paula	5.204.301	40,4
Alcázar Montero, Raquel	2.882.134	39,1
Herrada Romero, Almudena	50.718.504	36,9
Mateos Tejada, José Antonio	412.121	36,3
Solórzano Martín, José Alfonso	2.232.287	34,7

7064 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al curso de preparación para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado convocado por Resolución de 24 de enero de 1996.*

Por Resolución de esta Subsecretaría de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), se convocó el curso de preparación del tercer ejercicio de las pruebas convocadas para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, para determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que realicen tales pruebas selectivas, concurriendo por el turno de promoción interna.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, analizadas las mismas y de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 24 de enero, se declaran aprobadas las listas de solicitantes admitidos a dicho curso, condicionados a la superación del segundo ejercicio de la oposición, según lo dispuesto en el apartado segundo V, de la Resolución anteriormente mencionada, y de los aspirantes excluidos del citado curso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores que hubiese en las mismas.